

VII.7. FUNCIÓN DE GASTO 7 “ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 301 “GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”

(SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO)

Auditoría ASCM/168/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo mediante el oficio núm. ASCM/200/085, de fecha 7 de mayo de 2020, el titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) comunicó a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el inicio de la revisión y verificación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo con el oficio núm. ASCM/20/0190, de fecha 17 de junio de 2020, se le informó al Sistema de Transporte Colectivo (STC), el inicio de la revisión y verificación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a dicho ejercicio presupuestal, en la entidad a su digno cargo de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, la ASCM llevará a cabo la revisión de la cuenta pública de 2019, con atención a las recomendaciones indicadas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto, con fundamento en el artículo 6, fracciones XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se aperturó el inicio de la auditoría identificada con clave ASCM/168/19, 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”, Actividad Institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2019, Eje 2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”, se identificó que el Sistema de Transporte Colectivo (STC), reportó para la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, un avance físico del 100.0% respecto de su programación original de “1 Acción”. Por otra parte, el presupuesto aprobado fue de 1,834.0 miles de pesos y el ejercido de 2,071.4 miles de pesos, por lo cual existe una diferencia de 237.4 miles de pesos, que representó el 12.9%.

El comportamiento presupuestal de la función 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior” y de la actividad institucional referida, bajo la responsabilidad del STC, se muestran en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional	Unidad de medida	Meta física				Presupuesto			Variación del presupuesto ejercido respecto al original	
		Original	Modificada	Alcanzada	Variación relativa	Aprobado	Modificado	Ejercido	Absoluta	Relativa
		(1)	(2)	(3)	$\frac{(3)-(1)}{(1)} \times 100$ (4)	(5)	(6)	(7)	$(7)-(5)$ (8)	$\frac{(8)}{(5)} \times 100$ (9)
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”										
1 “Gobierno”										
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”										
2 “Protección Civil”										
301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”	Acción	1	1	1	-	1,834.0	2,071.4	2,071.4	237.4	12.9

FUENTES: Gobierno de la Ciudad de México, *Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019*, México 2020; e Informe de Cuenta Pública 2019 del Sistema de Transporte Colectivo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la presente auditoría se sustentó en los criterios, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías aplicable: “Importancia Relativa”, ya que en la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, la variación presupuestal fue mayor en 12.9%, respecto de la originalmente establecida; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que se revisen todos los rubros susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y toda vez que esta actividad no ha sido fiscalizada mediante una Auditoría de Desempeño.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar las acciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, consistentes en generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de

incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, así como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por el STC, respecto de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”. La revisión comprendió las vertientes Evaluación del Control Interno, Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la evaluación del control interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto fiscalizado para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivo de la actividad institucional y la normatividad aplicable, considerando los componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto fiscalizado fue competente para realizar las acciones contenidas en la actividad institucional en revisión; si el STC contó con perfiles de puesto; y si el personal asignados a la actividad institucional cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.

En lo concerniente a la Economía, se verificó que el sujeto fiscalizado haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

Para el desarrollo de las pruebas de cumplimiento de control interno y de las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía, se realizó un muestreo dirigido o intencional y se seleccionaron elementos del universo según el criterio del auditor, debido a que se encontró que los documentos contienen elementos comunes en su aplicación general y que los tiempos de atención de los procedimientos son extensos.

Respecto al Control Interno, se determinó la aplicación de 10 cuestionarios de control interno, que representaron el 52.6% del universo de 19 servidores públicos a cargo de la Coordinación de Protección Civil del STC.

En cuanto a la Competencia de los Actores, se determinó como muestra a revisar 19 expedientes, lo que representó el 100.0% de los servidores públicos que operaron las acciones correspondientes a la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", los cuales en su totalidad ingresaron a laborar antes del 2019. En lo que respecta a la capacitación, se verificó el 100.0% del Programa Anual de Capacitación, respecto de los 10 cursos programados por parte de la Gerencia de Seguridad Institucional y la Coordinación de Protección Civil.

En cuanto a la vertiente de Eficacia, se determinó la revisión documental de las acciones reportadas en el marco de la actividad institucional en revisión, a fin de corroborar que cada una de ellas haya sido realizada para el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", en el ejercicio de 2019, por lo que la muestra a revisar se concentra en el análisis de las 35 acciones distintas realizadas, lo que representó el 100.0% del universo.

En la vertiente de Eficiencia, se revisó el 100.0% de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados en la operación de la actividad institucional 301 durante el ejercicio de 2019.

Para la vertiente de Economía, se revisó el 100.0% de las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas en la actividad institucional en revisión. Asimismo, se analizó el presupuesto utilizado en las partidas sujetas a dichas medidas, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Función de gasto / Actividad institucional	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
7 "Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior"	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>2,071.4</u>	<u>100.0</u>	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>2,071.4</u>	<u>100.0</u>
301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil"	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>2,071.4</u>	<u>100.0</u>	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>2,071.4</u>	<u>100.0</u>

n.a. No aplicable.

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (2,071.4 miles de pesos) y correspondiente con la cifra de la muestra sujeta a revisión (2,071.4 miles de pesos), corresponden en su totalidad a recursos propios.

La revisión se realizó a la Coordinación de Protección Civil, como área responsable de operar la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil".

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Para esta evaluación, se emplearon como pruebas y técnicas de auditoría el estudio general, cuestionarios, análisis e inspección, con el propósito de obtener información general sobre el STC, para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", se aplicaron cuestionarios de control interno para conocer la implantación del sistema de control interno en el sujeto fiscalizado y, con la finalidad de comprobar la veracidad de los registros, se solicitó información en relación con el control interno.

Derivado del estudio y evaluación del control interno del STC, se recopiló y analizó la información, así como los resultados obtenidos en los diez cuestionarios aplicados a servidores públicos de la Gestión Integral del Riesgo en Materia de Protección Civil. Al respecto, se tuvo conocimiento de los mecanismos de control aplicados durante 2019, en los cinco componentes del control interno.

El control interno es un proceso integral, diseñado para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable en la consecución de la misión de la entidad, para alcanzar una ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones, y para lograr el cumplimiento de las obligaciones, leyes y reglamentos aplicables y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.¹

Entre las atribuciones de la ASCM establecidas en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, vigente en el 2019, se encuentra el verificar que los sujetos fiscalizados establezcan sistemas adecuados de control interno que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos.

Para ello, la ASCM emitió el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de identificar posibles deficiencias e insuficiencias de control; y conocer posibles áreas de oportunidad que contribuyan a su fortalecimiento.

Este modelo evalúa el estado que guarda la implementación del control interno en los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, conforme a cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

De acuerdo con la normatividad mencionada, se revisaron los mecanismos de control aplicados durante el 2019, por medio de los cinco componentes del control interno, de acuerdo con lo siguiente:

¹ De conformidad con la Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público (INTOSAI GOV 9100), publicada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Ambiente de Control

En cuanto al componente Ambiente de Control, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo...” el 23 de noviembre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, manual que estuvo vigente en el ejercicio de 2019, en dicho manual, con número de Registro MA_16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, se observó que la encargada de operar la actividad institucional 301 fue la Coordinación de Protección Civil, cuyas funciones principales son las siguientes:

- “I. Administrar los programas y estrategias en materia de protección civil al interior del Organismo, así como la coordinación interinstitucional local y federal, para prevenir y mitigar riesgos, emergencias y desastres;
- ”II. Promover en el personal y personas usuarias una cultura de autoprotección y de protección civil, para fomentar su participación en la prevención y estar en posibilidad de mitigar riesgos, emergencias y desastres;
- ”III. Compilar, establecer y difundir la normatividad y disposiciones que en materia de protección civil emitan interna o externamente las autoridades.”

El Manual de Protocolos de Actuación en la Atención de Casos de Emergencia contiene los siguientes protocolos de actuación:

1. Para la evacuación de un tren a plena vía;
2. En caso de erupción del volcán Popocatepetl;
3. En la atención de amenaza de bomba;
4. Para la atención en caso de sismo;
5. De coordinación con Dependencias y/o Instituciones externas;
6. En la atención causadas por agente perturbador de tipo hidro-meteorológico;

7. En la detección de objeto extraño y/o sospechoso;
8. Del Sistema de Transporte Colectivo en la atención de incendio;
9. Protocolo de actuación para la evacuación de una Estación.

El sujeto fiscalizado implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el STC proporcionó el Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Conducta del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 19 de Junio de 2019, aplicable durante el ejercicio del mismo año, así como el soporte, mediante el cual se solicitó fuera difundido y aplicado entre el personal de la Coordinación de Protección Civil, por lo que el presente resultado se modificó parcialmente.

Mediante la aplicación de diez cuestionarios de control interno, se comprobó que los servidores públicos relacionados con la operación de la Protección Civil en el STC tuvieron conocimiento respecto de los temas de integridad personal y profesional, así como los valores éticos que deben tener. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó con la documentación soporte el cumplimiento de los perfiles de puestos de 18 de 19 servidores públicos que participaron en la actividad institucional en revisión. De igual forma, no se identificaron los requisitos mínimos que deben contener en el momento de la contratación establecida en la Normatividad en materia de Administración para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) del numeral 1.3.7 vigentes hasta el 2 de Agosto de 2019, tales como: Currículum vitae; copia de identificación oficial vigente (credencial para votar; pasaporte vigente; cédula profesional; o comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente); copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); Copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.); Copia del documento que acredite el nivel máximo de Estudios; Copia del comprobante de domicilio reciente; escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno; constancia de no inhabilitación; constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública. En ese mismo sentido la "Circular Uno 2019,

Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 2 de agosto de 2019, el numeral 2.3.8 contiene los mismos requisitos mínimos que deben cumplir para la contratación del personal.

De acuerdo con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 del Sistema de Transporte Colectivo, se verificó que la actividad institucional estableció una misión, visión y objetivos en dicho documento.

Se comprobó que los servidores públicos encargados de operar la Protección Civil contaron con las competencias profesionales requeridas para el ejercicio de su encargo, mediante la revisión de documentación soporte integrado.

También se analizó el Dictamen de Estructura Orgánica E-SEMOVI-STC-36/011217 del STC contenida en el manual de organización y se identificó que dispone de una estructura organizacional; que cada área tiene funciones definidas con tramos de control establecidos, donde se señalan las responsabilidades de cada una de las áreas. De igual manera, se verificó que los servidores públicos tuvieron la competencia para el ejercicio de su encargo; recibieron la capacitación genérica y específica para realizar sus funciones, la cual fue proporcionada de manera constante y enfocada a tener mayor conocimiento respecto de la recepción de quejas, denuncias y el cumplimiento de responsabilidades, así como su debido seguimiento jurídico, por medio de procedimientos, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la actividad institucional en revisión.

Mediante los cuestionarios de control interno, el personal del STC encargado de la protección civil en el 2019, informó que contaron con mecanismos de control interno, no obstante, no proporcionaron evidencia documental de los dichos mecanismos.

En conclusión, de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por la ASCM, así como de la evaluación de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado junto con la evidencia que se anexó, se determinó un nivel medio en el ambiente de control implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, ya que no acreditó con la documentación soporte el cumplimiento de los perfiles de puestos de 18 de 19 servidores públicos a cargo de la actividad institucional en revisión, tampoco proporcionó

los perfiles de puestos de la totalidad de esos servidores públicos, y finalmente no se tuvo evidencia documental de los mecanismos de control implementados en la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”.

Administración de Riesgos

En relación con el componente Administración de Riesgos, de acuerdo con las respuestas al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado manifestó que contó con el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI); en ese mismo sentido en materia de Protección Civil no señalaron área encargada del Control Interno, sólo a nivel institucional del STC al mismo CARECI.

Se les cuestionó a los responsables de operar la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” del STC, en qué consistió la atención brindada y señalaron: Reuniones (77); Simulacros (164); y Pláticas (165).

Por su parte, se le cuestionó al STC señalara si contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, el sujeto fiscalizado no proporcionó ningún indicador, derivado de las respuestas al cuestionario de control interno, el 80.0% de los servidores públicos informaron que sí contaron con indicadores, no obstante, no proporcionaron el soporte documental de la información.

Al respecto, se detectaron indicadores de resultados en el portal de transparencia del STC, acorde al artículo 121 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y se identificaron los siguientes: “Total de pasajeros transportados”; “Velocidad promedio de traslado”; “Índice de Cumplimiento del Programa de Mantenimiento Correctivo”; “Índice de Cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventivo”; e “Índice de delitos cometidos en contra de las mujeres en el Sistema de Transporte Colectivo Metro”.²

² Fuente: Portal de transparencia del STC: <https://ww.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/21864>.

Todos los indicadores que se encontraron en el portal de transparencia del STC son de Eficacia y ninguno mide a la Coordinación de Protección Civil y las actividades inherentes a la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”.

Se le solicitó al STC proporcionará los documentos que en cumplimiento a la Ley de Auditoría y control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1 de septiembre de 2017; y a los Lineamientos de control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, vigentes en 2019, se generaron en la creación del CARECI, como actas, acuerdos, designaciones, comunicados y demás derivados del cumplimiento de la normatividad mencionada para el correcto desarrollo de las funciones del CARECI. En la revisión de la documentación proporcionada, se observó que el STC durante el ejercicio de 2019 tuvo tres sesiones ordinarias: la primera del 28 de marzo, la segunda del 18 de julio y la tercera del 6 de noviembre. El CARECI tuvo una sesión extraordinaria del 27 de noviembre del 2019.

Se le solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los riesgos internos y externos, que pudieron afectar a la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, no obstante, se observó que el STC no contó con una administración de riesgos en el marco de la actividad institucional en revisión.

Asimismo, mediante la evaluación de las respuestas a los cuestionarios de control interno aplicados, se identificó que el personal a cargo de la actividad institucional en revisión no conoce las actividades que lleva a cabo el STC por medio del CARECI, así como la normatividad relacionada con la metodología para la administración de éstos, debido a que las respuestas en general fueron negativas.

Por otra parte, se identificó en la primera sesión ordinaria del CARECI la evaluación de los riesgos siguientes:

“1. Vigilancia ineficiente en las Estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.

- "2. Falta de mantenimiento a infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo (material rodante, instalaciones fijas e infraestructura civil).
- "3. Deficiencias en la operación de la Red de Servicio del Sistema de Transporte Colectivo.
- "4. Deficiente planeación, programación, presupuestación, contratación y supervisión de obra pública."

Al respecto, el sujeto fiscalizado no acreditó con evidencia documental que los riesgos detectados se hayan administrado en el ejercicio de 2019.

Finalmente, respecto a los mecanismos de control en el marco de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), el sujeto fiscalizado informó lo siguiente: "... no existe un mecanismo de control dentro del marco de las TIC's; emitido por la ADIP".

En ese sentido, se comparó las respuestas de los cuestionarios de control interno aplicado a los responsables de operar la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", respecto a si contaban con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), respondiendo en general negativamente.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el STC informó mediante el oficio GSI/10500/6114/CPC/1920/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 lo siguiente: "Al respecto, le comento que durante el ejercicio 2019 y hasta la fecha de solicitud de información por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada "A" y de la aplicación del cuestionario de control interno aplicado, esa Coordinación, perteneciente a esta Gerencia a mi encargo, no formaba parte del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI), por lo que en efecto, el personal adscrito a esa área, desconoce tanto las actividades, como la normatividad relacionada con la metodología para la administración de los mismos", por lo que no se modifica el presente resultado.

En conclusión, el sujeto fiscalizado no contó con una administración de riesgos en el marco de la actividad institucional en revisión ni una metodología para la evaluación del control interno, ni para la evaluación de los riesgos en el ambiente TIC. De acuerdo con la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por la ASCM, así como de la evaluación de las respuestas de los cuestionarios de control interno aplicados y la evidencia que se anexó, se determinó un nivel bajo en el componente Administración de Riesgos implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

En la revisión de los documentos internos para el correcto desarrollo de sus funciones, se constató que durante 2019 en la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, se actualizaron los manuales, lineamientos y procedimientos, en el manual de organización; además, se señalan puntualmente las atribuciones de cada posición en la estructura orgánica, en cuanto al manual de procedimientos; se verificó que se generaron informes relacionados con la atención ciudadana; que se contó con un Programa Anual de Capacitación y con un Diagnóstico de Necesidades para la integración del mismo programa, para los servidores públicos encargados de la Protección Civil en el STC.

Se le solicitó al sujeto fiscalizado describir detalladamente las acciones realizadas en el marco de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” en el 2019, además de que proporcionara el padrón de las acciones en materia de Protección Civil realizadas; al respecto, el STC informó que realizaba las acciones siguientes: Abanderamientos; Accidentes; Amenaza por Artefacto Explosivo; Arrollado; Asesorías; Balizamiento; Animales en Vías; Capacitación Impartida; Incendio Incipiente; Reuniones Institucionales; Reuniones Interinstitucionales; Desazolve; Dosificación de Usuarios; Eventos Musicales, Deportivos, Culturales; Fauna Nociva; Filtraciones; Fugas de Agua; Fuga de Gas; Incendio; Inundación/Encharcamiento; Manifestaciones; Objeto Sospechoso; Olor a Gas/Hidrocarburo/Fétido; Persona en Vías; Persona Fallecida; Personal del Sistema en Riesgo; Personas en Situación de Calle; Poda/Deshierbe; Presencia de Humo; Riesgos/Puntos Vulnerables; Simulacros; Sismo; Trabajo por Compañías Externas; Traslado de Equipo/Personas/Material; Usuario en Situación De Riesgo.

Mediante los cuestionarios de control interno se informó que el sujeto fiscalizado no contó con un sistema informático que sirviera de apoyo a las actividades y operaciones de los recursos en Materia de Protección Civil, asimismo, se identificó que el personal a cargo de la actividad institucional en revisión no conoce las actividades que lleva a cabo el STC por medio del CARECI, no se proporcionaron actividades de control respecto a la actividad institucional en revisión.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el STC informó mediante el oficio GSI/10500/6114/CPC/1920/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 lo siguiente:

“Al respecto, le comento que durante el ejercicio 2019 y hasta la fecha de solicitud de información por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada “A” y de la aplicación del cuestionario de control interno aplicado, esa Coordinación, perteneciente a esta Gerencia a mi encargo, no formaba parte del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI), por lo que en efecto, el personal adscrito a esa área, desconoce tanto las actividades, como la normatividad relacionada con la metodología para la administración de los mismos. Por lo anterior, no se modifica el presente resultado.

En conclusión el sujeto fiscalizado no contó con un sistema informático que sirviera de apoyo a la atención de sus actividades, se identificó un desconocimiento de las actividades del CARECI y finalmente no se proporcionaron actividades de control respecto a la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”; en consecuencia y con la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por la ASCM, así como la evaluación de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y la evidencia que se anexó, se determinó un nivel bajo en el componente Actividades de Control implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019.

Información y Comunicación

Mediante los cuestionarios de control interno se informó que el STC no contó, en el ejercicio de 2019, con TIC; como se muestra a continuación: “La Agencia Digital de Innovación Pública conduce, diseña y vigila la implementación de políticas de gestión de datos,

gobierno abierto y digital, así como gobernanza tecnológica y de la infraestructura tecnológica en la Ciudad de México, por tanto, no existe un mecanismo de control dentro del marco de las TIC's; emitido por la ADIP”.

En ese sentido, se comparó las respuestas de los cuestionarios de control interno aplicado a los responsables de operar la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, respecto a si contaba con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC, respondiendo de manera general que no. El sujeto fiscalizado en materia de Protección Civil del STC, no proporcionó mejoras de los controles internos.

Se constató que los documentos normativos emitidos durante 2019 en materia de Protección Civil, como manuales y lineamientos aplicables a su operación, fueron debidamente publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* e incorporados para su fácil consulta, en la página web del STC <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro>, conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2019. Mediante el oficio SGAF/50120/SOM-075/2018 del 4 de diciembre de 2018 se hizo del conocimiento a los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Protección Civil del STC, el Manual Administrativo del STC.

Respecto a la calidad de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se observó que ésta no fue razonable, ya que no proporcionó evidencia documental de la existencia de TIC, no proporcionó mecanismos de control para el flujo de la información y sólo se establecieron las responsabilidades de los servidores públicos en el manual administrativo, manual que fue autorizado y formalizado.

En cuanto a los mecanismos utilizados para la cancelación de accesos a bases de datos, sistemas informáticos y demás fuentes de información respecto al personal que deja de laborar en la institución; el STC contó con los Lineamientos en Materia Informática, el cual tiene un control de acceso para los sistemas informáticos implementados, el sujeto fiscalizado se comunica al interior mediante oficios de conocimiento principalmente.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el STC mediante el oficio SGAF/100/GOS-504/2020 del 10 de diciembre de 2020 informó lo siguiente: “Desde agosto del 2016, se encuentra vigente el sistema informático denominado ‘Control de Gestión’, mismo que se implementó en todas las áreas del STC y cumple la función de llevar un control de flujo de información, con la recepción y distribución de la documentación sustantiva que ingresa y que genera cada área en tiempo y forma; este sistema informático emite notificaciones, peticiones e invitaciones...”; además, proporcionó los Lineamientos en Materia de Informática, con número de folio L-448 y los Lineamientos en Materia Informática.

No se presentó evidencia documental de TIC respecto a la protección civil, tal como se refiere en el oficio GSI/10500/6114/CPC/1920/2020 del 10 de diciembre de 2020: “... le informo que durante el ejercicio de 2019, esa Coordinación, perteneciente a esta Gerencia a mi encargo, no pudo contar ni tuvo acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC 's), por lo que no se contó con un mecanismo de control para el flujo de la información en materia de ‘Gestión Integral del Riesgo en Materia de Protección Civil’ dentro del marco de las TIC's; emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)”, por lo que no se modifica el presente resultado.

En conclusión, el STC no acreditó con evidencia documental la existencia de TIC, y de mecanismos de control para el flujo de la información en materia de “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, por tanto, con la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por la ASCM, así como con la evaluación de las respuestas de los cuestionarios de control interno aplicados junto con la evidencia que se anexó, se determinó un nivel medio en el componente Información y Comunicación implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019.

Supervisión y Mejora Continua

Respecto al componente Supervisión y Mejora Continua, en Materia de Protección Civil del STC, no informaron si se supervisaron las actividades ni se señaló a un área que coordinara dicha evaluación. De la respuesta de los cuestionarios de control interno y sus respuestas a los servidores públicos encargados de operar la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” respecto a si contaron con un mecanismo

para evaluar el desempeño del personal y si fueron evaluados periódicamente por el STC con el fin de determinar las necesidades de capacitación y el grado de supervisión que se da en el trabajo, la respuesta del 90.0 % fue negativa.

Respecto a las sesiones del CARECI del STC, se observó que el CARECI en la primera sesión del 28 de marzo y en la sesión extraordinaria del 27 de noviembre, ambas de 2019, se continuó detectando los mismos riesgos identificados como se muestran a continuación:

1. Vigilancia ineficiente en las Estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
2. Falta de mantenimiento a infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo (material rodante, instalaciones fijas e infraestructura civil).
3. Deficiencias en la operación de la Red de Servicio del Sistema de Transporte Colectivo.
4. Deficiente planeación, programación, presupuestación, contratación y supervisión de obra pública.

Respecto a la falta de supervisión, el STC no acreditó con evidencia documental que se hayan administrado los riesgos identificados durante el transcurso del ejercicio en revisión; tampoco se proporcionó evidencia de que se haya supervisado y que tuviera una mejora continua en la operación de la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil".

Respecto a los cuestionarios de control interno, referente a si el STC promueve la mejora de los controles internos, las respuestas fueron negativas del 90.0% del personal, a quienes se les aplico el cuestionario; también, se cuestionó respecto a la supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas en materia de protección civil, para el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", respondiendo el 70.0% negativamente; finalmente respecto al cuestionamiento referido a si contaron con algún calendario que estableciera la fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro en revisión, el 90.0% de las respuestas fueron negativas.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el STC mediante el oficio GSI/10500/6114/CPC/1920/2020 del 10 de diciembre de 2020 señaló lo siguiente: "... me permito hacer de su conocimiento que la supervisión de actividades desarrolladas por el personal adscrito a esa área, se lleva a cabo mediante dos formas: de manera presencial a través del Coordinador de Protección Civil, así como por tres elementos asignados a la misma Coordinación y con categoría laboral de Subjefe de Departamento AN-14, Coordinador de Proyectos N-13 y de un Supervisor de Servicios Públicos "B" N-7, además de llevarse a cabo también, mediante dispositivos electrónicos fijos y móviles (Telefonía fija, radio de comunicación tetra, grupo de WhatsApp y aplicación móvil gratuita, propia de la Coordinación, en la plataforma de Android), a través de los cuales se lleva a cabo un proceso de retroalimentación de su actuar, desempeño y operaciones realizadas, con el fin de promover una mejora continua constante". Respecto a la información proporcionada, se presentaron capturas de pantalla que no demuestran actividades de supervisión, por lo que el presente resultado no se modifica.

En conclusión, el STC careció de una supervisión de las actividades en "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", también se observó que no promovió la mejora de los controles internos, y el monitoreo de las operaciones relacionadas en materia de protección civil, por tanto, con la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por la ASCM, así como la evaluación a las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y con la evidencia que se anexó, se determinó un nivel bajo en el componente Supervisión y Mejora Continua implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019.

En suma, se concluye que en 2019 en materia de Protección Civil del STC, con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México tuvo un nivel bajo en el diseño e implementación del sistema de control interno, al identificarse un ambiente de control con seguridad razonable en el desarrollo de las actividades considerando el conocimiento, difusión y conforme a su estricto marco normativo, contó con lineamientos del sistema informático, así como el conocimiento de los valores éticos inherentes al cargo y el compromiso sobre la consecución de las metas programadas; no obstante, no contó con la totalidad de perfiles de puesto ni con la documentación soporte de los mismos del personal que intervino en la

operación de la actividad en revisión, no contó con algún documento específico para las supervisiones en las operaciones realizadas por la Coordinación de Protección Civil, y se identificó que no promovió la mejora de los controles internos o inexistencia de controles, no se contó con los mecanismos de control interno para las TICs, con un sistema que sirviera de apoyo a las actividades y operaciones de los recursos, y con mecanismos de control interno para la detección y, en su caso, administración de los riesgos internos y externos identificados.

Recomendación

ASCM-168-19-1-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Coordinación de Protección Civil, desarrolle un sistema de control interno que le permita contar con mecanismos de control para garantizar la operación de sus actividades, en específico de las acciones que realiza de gestión integral del riesgo en materia de protección civil, con el fin de identificar los riesgos propios e inherentes en su actuación, evaluar la probabilidad de ocurrencia y su impacto, a fin de favorecer acciones de mejora continua.

Recomendación

ASCM-168-19-2-STC

Es conveniente que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Coordinación de Protección Civil, establezca mecanismos de supervisión en las operaciones realizadas en la Gestión Integral del Riesgo en materia de Protección Civil, a fin de que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.

Recomendación

ASCM-168-19-3-STC

Es conveniente que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Coordinación de Protección Civil, desarrolle un sistema informático que sirva de apoyo a las actividades y operaciones de los recursos con que opera la gestión integral del riesgo en materia de protección civil, para propiciar una mejor toma de decisiones en la utilización de los recursos.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sistema de Transporte Colectivo

Con la finalidad de comprobar la competencia legal del STC, para realizar las acciones de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, se realizó el estudio general y análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, así como la legislación y normatividad aplicable. En el artículo 14, Apartado “A” Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que “Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

En el artículo 9, fracción VI de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (SPC), vigente hasta el 6 de agosto del 2019, se establece como está integrado el SPC, por “Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos desconcentrados y Organismos descentralizados del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”; además en los artículos 51, 56, 58, 112 y 157, se establece que el SPC estuvo a cargo de las acciones de prevención, práctica de simulacros, capacitación permanente, crear un impulso del fortalecimiento de la cultura de la prevención civil, de realizar acciones de resiliencia, de crear un “Diseño e implementación de programas de capacitación, orientación, divulgación e información a la población sobre las medidas preventivas ante todos los fenómenos perturbadores”, la ley en comento, quedó derogada por el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de junio de 2019 y vigente a partir del 6 de Agosto de 2019.

De acuerdo con el Artículo 2, fracción XLIX de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, vigente en 2019, define a la protección civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural

antrópico, como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del sistema, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

De igual manera, en el artículo 22, de ese mismo ordenamiento, se indica que las y los titulares del STC tendrán el carácter de invitados permanentes, con derecho a voz únicamente en las sesiones, ante el Consejo.

Por tanto, se concluye que el STC tuvo la competencia legal para desarrollar la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, con el propósito de generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC. No se detectaron irregularidades o incumplimiento a alguna normatividad, por lo cual no se emiten recomendaciones al respecto.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos a cargo de la Actividad Institucional 301 “Gestión Integral del Riesgo en materia de Protección Civil”

Con el objeto de verificar que los servidores públicos del STC cumplieron con el numeral 1.3.7, de los requisitos mínimos señalados en la Circular Uno, vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y con el numeral 2.3.8 la “Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 2 de agosto de 2019, se efectuó el estudio general del marco normativo, para ello, como prueba de auditoría, se revisaron e inspeccionaron la plantilla del personal que intervino en la operación de la actividad institucional en revisión, los perfiles de puesto, así como los expedientes del personal a fin de corroborar que hayan cumplido con lo establecido en la normatividad aplicable.

Del análisis a la plantilla del personal, el STC informó que el personal que participó en la actividad institucional se integró por tipo de contratación de la manera siguiente:

Tipo de contratación	Personas	Percepción anual bruta
Estructura	1	112,728.00
Confianza	3	549,108.00
Base	14	1,950,804.00
Eventual	1	65,760.00
Total	19	2,678,400.00

De igual forma, se identificó que dicha plantilla contó con los siguientes cargos y áreas de adscripción:

	Tipo de contratación	Cargo	Área de adscripción
1	Base	Analista Especializado "B" N-7	Coordinación de Protección Civil
2	Confianza	Coordinador de Proyectos "M"	Coordinación de Protección Civil
3	Confianza	Jefe Sector Vigilancia "E"	Coordinación de Protección Civil
4	Eventual	Vigilante 1	Coordinación de Protección Civil
5	Estructura	Coordinador	Coordinación de Protección Civil
6	Base	Coordinador de Proyectos "B" N-13	Coordinación de Protección Civil
7	Base	Asistente Administrativo "A"	Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo
8	Base	Enfermera General	Gerencia de Salud y Bienestar Social
9	Base	Analista Especializado "A" N-10	Dirección de Transportación
10	Base	Técnico en Mantenimiento "B"	Coordinación de Conservación de Líneas 1, 3, 4 y 12
11	Base	Técnico en Mantenimiento "B"	Coordinación de Conservación de Líneas 1, 3, 4 y 12
12	Base	Técnico en Mantenimiento "B"	Coordinación de Conservación de Líneas 2, 5, 6 y "B"
13	Base	Téc. Mantto. Inst. Fijas "B"	Coordinación de Instalaciones Hidráulicas y Mecánicas
14	Base	Téc. Mantto. Inst. Fijas "B"	Coordinación de Vías I
15	Base	Téc. Mantto. Inst. Fijas "B"	Coordinación de Vías I
16	Base	Téc. Mantto. Inst. Fijas "B"	Coordinación de Vías I
17	Base	Téc. Mantto. Material Rodante "B"	Dirección de Mantenimiento de Material Rodante
18	Base	Téc. Mantto. Material Rodante "B"	Coordinación de Mantenimiento Sistemático Constitución de 1917
19	Confianza	Vigilante "A"	Coordinación de Vigilancia Zona "B"

En cuanto a la competencia de los servidores públicos, se determinó revisar los 19 expedientes del personal que participó en la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", lo que representó el 100.0% de los servidores públicos que operaron las acciones de dicha actividad institucional, servidores públicos que en su totalidad ingresaron a laborar antes del 2019. Del análisis a la información proporcionada, como fueron los perfiles de puesto proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos por medio del oficio núm. GRH/53200/570/2020 del 3 de agosto de 2020, se identificó que

sólo proporcionaron el correspondiente a la Coordinación de Protección Civil que tuvo como objetivo general: salvaguardar la integridad de los empleados, usuarios, instalaciones, bienes e información del organismo, mediante la organización, coordinación, ejecución y control de los programas y estrategias de prevención de riesgos, seguridad y protección, que permitan dar respuesta ágil y eficiente, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre; y como objetivos específicos fue el planear, integrar, dirigir y coordinar todas las actividades de protección civil mediante la ejecución de las acciones articuladas y sistemáticas al interior de la entidad y coordinarse con otras externas, a fin de brindar seguridad a los trabajadores, usuarios y personal contratista frente a riesgos de origen natural o humano.

Asimismo, se observó que el perfil de puestos de la Coordinación de Protección Civil requirió la escolaridad de bachillerato terminado y/o licenciatura, sexo indistinto, estado civil casado y como edad mínima 35 años, tener inglés deseable, experiencia probada en la materia en el sector público y conocimientos deseablemente; sin embargo, no acreditó con la documentación soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puestos de la Coordinación de Protección Civil, así como tampoco proporcionó los perfiles de puestos de la totalidad de servidores públicos que participaron en la actividad institucional en revisión. De igual forma, no se identificaron los requisitos mínimos que deben contener en el momento de la contratación, establecidos en el numeral 1.3.7 de la Normatividad en materia de Administración para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y en el numeral 2.3.8 la “Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 2 de agosto de 2019, tales como: Currículum vitae; Copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar; Pasaporte vigente; Cédula profesional; o Comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente); Copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); Copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.); Copia del documento que acredite el nivel máximo de Estudios; Copia del comprobante de domicilio reciente; Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno; Constancia de no inhabilitación; Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública; por lo que

el STC no acreditó con documentación soporte los requisitos de la totalidad de los servidores públicos a cargo de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. GJ/006139/2020 del 14 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. GRH/53200/0989/2020 del 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y documentación relativa a los perfiles de puesto y a la documentación soporte de los requisitos establecidos en los mismos. En cuanto a los perfiles de puesto, se identificó y analizó la información siguiente:

1. Analista Especializado, Profesiograma, Técnico Operativo, descripción de funciones y requisitos.
2. Analista Especializado, Profesiograma, detalle de funciones.
3. Asistente Administrativo, Catálogo de Puestos, descripción de funciones.
4. Coordinador de Protección Civil, Perfil de puesto.
5. Coordinador de Proyectos, Profesiograma, Técnico Operativo, descripción de funciones y requisitos.
6. Coordinador de Proyectos, Catálogo de Puestos.
7. Enfermera General, Profesiograma.
8. Jefe de Sector de Vigilancia, Catálogo de Puestos.
9. Técnico en Mantenimiento “B”, una descripción de los requisitos y funciones del puesto.
10. Técnico en Mantenimiento de Instalaciones físicas B, una descripción de los requisitos y funciones del puesto.

Asimismo, el sujeto fiscalizado indicó “que en referencia a la categoría de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante ‘B’, se están llevando a cabo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para formalizar el citado documento”.

De la información y documentación proporcionada, y con la finalidad de verificar si los servidores públicos del STC cumplieron con los requisitos señalados en la Circular Uno 2019, se observó que no todos cumplieron toda vez que se observaron deficiencias de control al no contar con un formato uniforme de los perfiles de puesto del personal que operó en la actividad institucional en revisión; así como falta de perfiles de puestos oficialmente establecidos dentro del sujeto fiscalizado, ya que se identificaron dos en hojas membretadas por el STC, con una descripción de los requisitos y funciones del puesto, lo cual no acreditó que correspondiera a un manual, catalogo, perfil o documento oficial establecido en la operación del mismo.

De igual forma, el sujeto fiscalizado proporcionó la documentación soporte de la Coordinación de Protección Civil, como fue el título de Licenciado en Administración de Empresas y currículum vitae, en donde hace referencia a la escolaridad y experiencia laboral; sin embargo, faltó la documentación soporte que acreditará los perfiles de puesto de los 18 servidores públicos restantes a cargo de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, por lo que este resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

ASCM-168-19-4-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Coordinación de Protección Civil, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que el personal que participa en la operación de las actividades institucionales cumpla los requisitos que establece la normatividad aplicable y los perfiles de puesto.

Recomendación

ASCM-168-19-5-STC

Es conveniente que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Coordinación de Protección Civil, elabore en un formato uniforme los perfiles de puesto del personal que interviene en la gestión integral del riesgo en materia de protección civil.

4. Resultado

Capacitación de los Servidores Públicos que operaron la Actividad Institucional 301 “Gestión Integral del Riesgo en materia de Protección Civil”

A fin de verificar que los servidores públicos encargados de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” del STC hayan recibido capacitación para realizar las acciones consistentes y generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC, se analizaron el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), el Programa Anual de Capacitación (PAC) de 2019, y listas de asistencia que acreditaron la capacitación de los servidores públicos, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno, 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Se revisó que el STC hubiera implementado eventos de capacitación y profesionalización que contribuyeran al fortalecimiento y efectividad de las acciones realizadas en el marco de la actividad institucional 301, mejorando con ello los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil, como prueba de cumplimiento se analizaron los numerales 2.1.2, 2.1.4, 2.1.6 y 2.2.6 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno, 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015 que señalan lo siguiente:

“2.1.2 El SC apoyará la instrumentación de programas de capacitación basado en competencias laborales dirigidos a las personas servidoras públicas del Gobierno del Distrito Federal, que incidan en el fortalecimiento de su desempeño laboral.”

“2.1.4 Para el cumplimiento del PSCCPSP, la DDP anualmente elaborará y dará a conocer a través de medios impresos y/o electrónicos, la metodología y el cronograma para la integración del PAC, con base en las necesidades de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, de las y los servidores públicos.”

“2.1.6 El SC establece para la programación de eventos de capacitación basados en competencias laborales:

”I.- Dos Modalidades:

”a) Genérica: los temas que la integran están enmarcados dentro de los ocho enfoques transversales del PGDDF. Éstos habrán de considerarse al diseñar, decidir, ejecutar y evaluar las políticas públicas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad, a través de cada ente público que esta Circular Uno le aplica.

”b) Específica: sus temáticas se estructuran en base a la consecución de los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y Parciales, derivados del PGDDF, o bien en específico en torno a las atribuciones de cada ente público que esta Circular Uno le aplica.

”II.- Dos Vertientes:

a) Directiva y b) Técnica operativa: ...

“2.2.6 Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC). [...]

”II.- El DNC basado en competencias, tiene como objetivo principal planificar los procesos de formación de los recursos humanos, generando información objetiva, confiable y oportuna que sirva para integrar el PAC con eventos de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, que permitan dar cumplimiento de manera eficiente, eficaz y efectiva, a las atribuciones y facultades del ente público y el logro de sus metas institucionales.”

Por lo anterior, se analizó del DNC, el que se observó que sus propuestas se realizaron con base en las prioridades de las necesidades de capacitación y adiestramiento, además que

esto se realizó considerando las necesidades del trabajo y las promociones escalafonarias, asimismo, priorizando la capacitación si ésta puede realizarse con recursos propios, y en caso de que sea necesario una institución capacitadora externa, se intentará que acuda el total del personal de base involucrado, además éste fue diseñado con base en competencias profesionales, teniendo como objetivo planificar los procesos de formación de los recursos humanos, generando información objetiva y confiable para integrar el PAC.

En cuanto al PAC, se observaron 10 cursos relacionados de manera directa con la materia de la actividad institucional en revisión a cargo de la Gerencia de Seguridad Institucional y la Coordinación de Protección Civil, los cuales contemplan, entre otros datos, el total y tipo de trabajadores a capacitar y las horas de capacitación, como se observa a continuación:

Número	Nombre del curso	Trabajadores por capacitar			Horas de curso	Período de impartición
		Base	Confianza	Total		
1	Búsqueda, rescate y salvamento	15	5	20	20	Mayo
2	Técnico básico en bomberotecnia y manejo del fuego	15	5	20	20	Mayo
3	Técnico básico en búsqueda y rescate	15	5	20	20	Junio
4	Técnico básico en protección civil y desastres	15	5	20	20	Junio
5	Técnico básico de trabajos y rescate en espacios confinados	15	5	20	20	Julio
6	Soporte básico de vida	15	5	20	20	Agosto
7	Procedimientos de evacuación y repliegue	15	5	20	20	Agosto
8	Búsqueda, rescate y salvamento	15	5	20	20	Septiembre
9	Manejo psicológico de desastres	15	5	20	20	Octubre
10	Evaluación de daños pos-sísmicos	15	5	20	20	Noviembre

De este Programa, se observó que dichos cursos estuvieron enfocados a generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC, además de contemplar al total de personal adscrito a la coordinación de la actividad institucional en revisión.

Además de lo anterior, se incluyó información específica de cada curso, contemplando entre otros datos, el objetivo general, la justificación, el número de asignaturas, el contenido temático a desarrollar, si se requieren prácticas y la forma de evaluarlo.

Se solicitó con el oficio núm. DGAE-A/20/156 del 17 de julio del 2020, al STC proporcionar la relación de los cursos impartidos en 2019, así como la evidencia de las listas de asistencia, constancias de acreditación que dieran cuenta de la participación en la capacitación en 2019 del personal que intervino en la operación de la actividad institucional en revisión; al respecto, con el oficio núm. INCADE 10300/0996/2020 del 31 de julio de 2020, el encargado de despacho de la Gerencia del INCADE, proporcionó la documentación relativa al soporte documental de los cursos impartidos; y se identificó que se realizaron tres cursos, los cuales corresponden a las temáticas siguientes:

1. Técnico básico en búsqueda y rescate
2. Procedimientos de evacuación y repliegue
3. Evaluación de daños pos-sísmicos

Del análisis a estos 3 cursos, se identificaron las listas de asistencia que contemplaron personal de base (6 trabajadores) y de confianza (14 trabajadores), que en total sumaron 20 trabajadores capacitados, todos adscritos a la Coordinación de Protección Civil. De estos 20 trabajadores se observaron las constancias de acreditación por su participación para los 3 cursos, de los cuales, también, se advirtieron los registros de asistencia en el aula. Asimismo, se identificó que se realizaron sólo 3 cursos de los 10 programados en el PAC, debido a que no se identificó con evidencia documental la impartición de los 7 cursos restantes programados, esto de conformidad con el oficio INCADE/10300/483/19 del 13 de marzo de 2019, en el que el Encargado del Despacho de la Gerencia del INCADE informó a la Gerencia de Seguridad Institucional, que de conformidad con los criterios de austeridad, eficiencia, economía y disciplina presupuestaria del Gobierno de la Ciudad de México, se asignó un monto para las acciones de capacitación externa, el cual se observó, se encuentra dividido en los 3 cursos impartidos, los cuales son prioritarios en materia de Protección Civil.

También, se detectó de acuerdo a la evidencia documental proporcionada en materia de capacitación, de los 20 servidores públicos capacitados, sólo 5 trabajadores coincidieron con la plantilla del personal que operó la actividad institucional 301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil" proporcionada por el STC, lo que representó el 26.3%

de los 19 trabajadores involucrados en la operación de la capacitación, los restantes se encuentran adscritos a la Gerencia de Seguridad Institucional.

Como prueba de auditoría se analizó la documentación comprobatoria que acreditara su participación en la capacitación, encontrando los registros de asistencia en el aula y las constancias que dieron crédito de la aprobación de los 3 cursos.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020 con el oficio núm. GJ/006139/2020 del 14 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio INCADE/10300/1412/2020 del 7 de diciembre del 2020, remitido por el encargado de despacho de la Gerencia del INCADE indicando que: “Si bien es cierto, todas las áreas del STC plantean en el Programa Anual de Capacitación (PAC) sus necesidades, el cumplimiento de las mismas está supeditado a los recursos que apruebe el Congreso de la Ciudad de México en el presupuesto correspondiente, en virtud de que la suficiencia presupuestal asignada a la Coordinación de Protección Civil para el ejercicio 2019 ascendió a \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se desprende del comunicado INCADE/10300/483/2019, sin embargo dicho monto solo permitió contratar los 3 cursos externos que se impartieron de los 10 solicitados”. Asimismo, se verificó a través del oficio referido que el Encargado del Despacho de la Gerencia del INCADE informó a la Gerencia de Seguridad Institucional el monto para las acciones de capacitación externa y se confirmó el presupuesto asignado a la Coordinación de Protección Civil.

También, indicó que “Esta Unidad administrativa, realiza las gestiones para que se lleven a cabo los cursos, siendo atribución del área solicitante definir y coordinar con la representación sindical correspondiente, el listado de participantes que serán sometidos ante la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para su autorización; respecto de las categorías que ostentan los participantes, aun cuando se pudiera advertir responsabilidades diferentes para ellos, es preciso señalar que si realizan la función, en virtud de la comisión que les fue conferida para prestar sus servicios en la Gerencia de Seguridad Institucional”; y envió el listado del personal adscrito a la Gerencia de Seguridad Institucional, por lo que el presente resultado se modifica parcialmente.

De esta manera se concluye que el STC contó con el DNC y el PAC, mismos que se realizaron de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno, 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; además, de contar con la documentación soporte y justificativa de la realización y participación del personal para 3 cursos realizados; sin embargo, los tres cursos realizados sólo representaron el 30.0% de los 10 cursos contemplados en el PAC por lo que denotó una deficiencia de control en la planeación de los mismos. Asimismo, del total del personal que realizó acciones en el marco de la actividad institucional en revisión, sólo capacitó al 26.3%.

Recomendación

ASCM-168-19-6-STC

Es conveniente que el Sistema de Transporte Colectivo por medio de la Coordinación de Protección Civil establezca mecanismos de coordinación con las áreas correspondientes a fin de que la planeación de las necesidades de capacitación que integran el Programa Anual de Capacitación se cumpla, o en su caso, se modifique de acuerdo con la suficiencia presupuestal del ejercicio.

Recomendación

ASCM-168-19-7-STC

Es conveniente que el Sistema de Transporte Colectivo por medio de la Coordinación de Protección Civil establezca mecanismos de supervisión que garanticen que todo el personal que realiza acciones relacionadas en materia de protección civil reciba la capacitación necesaria.

Eficacia

5. Resultado

Cumplimiento de la Meta y Objetivo de la Actividad Institucional

Con objeto de conocer los mecanismos empleados por el sujeto fiscalizado para la programación y cumplimiento de la meta física, así como del objetivo, se utilizó como procedimiento de auditoría el análisis de la documentación proporcionada por el STC

y, como prueba de auditoría, el cotejo de los datos contenidos en la diversa documentación presentada. Además, se utilizó la técnica de auditoría consistente en el análisis de la información contenida en los registros y demás información proporcionada por el sujeto fiscalizado, con objeto de corroborar que se hayan inscrito de manera adecuada y con las acciones se hayan realizado en la búsqueda del cumplimiento del objetivo.

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2019, la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, tuvo como meta realizar una acción, la que cumplió al final del ejercicio, alcanzó un cumplimiento del 100.0% respecto a la meta programada.

Por lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado proporcionar los papeles de trabajo y memorias que contuvieran la información cuantitativa correspondiente a la determinación de la meta física por alcanzar, al respecto el sujeto fiscalizado proporcionó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de 2019 en el que se identificó que, para la actividad institucional en revisión, la demanda física identificada fue de una acción, en cuyo mecanismo de identificación se especifica que “esta actividad institucional es de carácter permanente, ya que se realizan distintas actividades que permiten mitigar cualquier siniestro que se presente”, sin embargo, de acuerdo con el Manual de Programación y Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la función de Gasto 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”, actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, determina como unidad de medida “Acción” y como meta física “una acción”, a manera de homologación de las diferentes actividades sustantivas que realiza cada ente, ya que ésta es un programa transversal y una actividad permanente. Este número corresponde con lo vertido en el Informe de Cuenta Pública mostrando congruencia entre ambos documentos.

Esta meta de una acción programada fue alcanzada en un 100.0%, por lo que se solicitaron los registros internos que den cuenta de la enumeración de esta cifra, al respecto se observó que se llevaron a cabo 35 distintas acciones en 7,645 ocasiones, englobadas en la reportada en Informe de Cuenta Pública de 2019 dentro de la actividad institucional 301, como se observa a continuación:

Acción	Descripción	Cantidad
Abanderamientos	Se apoya con el desvío de la vialidad, tanto en áreas del Sistema, como en externas.	221
Accidentes	Se apoya o inspecciona en accidentes vehiculares que se presentan al exterior de las instalaciones del Sistema.	31
Amenaza por artefacto explosivo	Inspección y monitoreo por reporte de algún tipo de amenaza de artefacto explosivo en cualquier área del Sistema.	1
Arrollado	Se apoya, desalojando usuarios o en la recuperación del cuerpo cuando una persona se arroja o cae a las vías.	40
Asesorías	Se asesora a los Comités de Protección Civil para la conformación y funcionamiento de éstos.	77
Balizamiento	Se realiza el balizamiento de los accesos a las estaciones, para que se encuentren libres en cualquier momento.	84
Animales en vías	Rescate de caninos o felinos reportados en vías.	23
Capacitación impartida	Se realizan cursos, pláticas y prácticas para capacitar a personal del Sistema.	165
Incendio incipiente	Se atiende cualquier reporte de incendio incipiente dentro o cercano a las instalaciones del Sistema.	6
Reuniones institucionales	Se realizan y atienden reuniones con áreas del Sistema, para solucionar problemáticas.	93
Reuniones interinstitucionales	Se atienden reuniones con áreas externas para la solución de problemáticas.	217
Desazolve	Se coordina con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) la realización de desazolves en los accesorios hidráulicos a las instalaciones del Sistema.	55
Dosificación de usuarios	Diariamente se apoya en la dosificación de personas y cierre de puertas en los trenes para agilizar el servicio.	1775
Eventos musicales, deportivos y culturales	Se coordina la atención de eventos masivos, al interior o en las cercanías a las instalaciones del Sistema.	269
Fauna nociva	Se realiza retiro de fauna nociva.	18
Filtraciones	Se atiende y da seguimiento a los reportes de filtraciones dentro de las instalaciones del Sistema.	82
Fugas de agua	Se atienden reportes de fuga de agua dentro o cerca de las instalaciones del Sistema.	19
Fuga de gas	Se atiende cualquier reporte de fuga de gas dentro o cerca de las instalaciones del Sistema.	1
Incendio	Se atiende cualquier reporte de incendio dentro o cercano a las instalaciones del Sistema.	16
Inundación/encharcamiento	Se atienden todos los reportes de encharcamientos o inundaciones dentro de las instalaciones del Sistema.	71
Manifestaciones	Se monitorea cualquier tipo de manifestación cercana a las instalaciones del Sistema.	12
Objeto sospechoso	Se coordina la atención de algún reporte de objeto sospechosos en las instalaciones del Sistema.	6
Olor a gas/hidrocarburo/fétido	Se atiende cualquier reporte de olor inusual dentro o cercano a las instalaciones del Sistema.	41
Persona en vías	Se atiende cualquier reporte de persona en vías.	5
Persona fallecida	Se atiende cualquier reporte de personas fallecidas dentro de las instalaciones del Sistema o en las áreas balizadas de los accesos a las estaciones.	8
Persona del sistema en riesgo	Se atiende cualquier reporte de trabajadores que se encuentre en riesgo dentro de las instalaciones del Sistema.	9
Persona en situación de calle	Se atienden reportes de personas en situación de calle que se encuentren dentro o en las áreas balizadas de los accesos de las estaciones, para ser canalizadas a algún albergue si es que aceptan, o en su caso se retiren.	89
Poda/deshierbe	Se realiza poda en caso de que afecte al servicio o represente un riesgo para para usuarios o personal del Sistema.	1
Presencia de humo	Se atiende cualquier reporte de presencia de humo dentro o cercano a las instalaciones del Sistema.	8
Riesgos/puntos vulnerables	Se realiza inspección de cualquier reporte de afectación a las instalaciones del Sistema.	3,365
Simulacros	Se realizan simulacros en todos los inmuebles del Sistema.	164
Sismo	Monitoreo de red en caso de presencia de sismo.	1
Trabajo por compañías externas	Se inspeccionan y monitorean trabajos de compañías externas, tanto dentro como cercanas a las instalaciones del Sistema.	460
Traslado de equipo/ personas/ material	Se apoya en el traslado de material o equipo, así como de personas y animales rescatados en las instalaciones del Sistema.	134
Usuario en situación de riesgo	Se apoya en cualquier reporte de usuarios en riesgo, dentro de las instalaciones del Sistema.	78
Total		<u>7,645</u>

De esta información, es posible identificar que las acciones más realizadas son la inspección de riesgos y puntos vulnerables, seguida por la dosificación de usuarios, que en conjunto representaron el 67.2% del total de las 7,645 ocasiones en que se llevó a cabo una actividad relacionada con protección civil.

Además de lo anterior, se realizaron 68,415 inspecciones al equipo portátil contra incendio y la reposición de 3,678 equipos portátiles contra incendio; se realizó la entrega de 80,689 piezas de equipo de protección personal; 283 supervisiones del uso de calzado de seguridad y uniformes de trabajo en cabinas de conducción; 683 pláticas de seguridad al personal de compañías contratistas; y 13,196 acciones de supervisión para el uso de calzado de seguridad para el personal de compañías contratistas en talleres.

Por lo anterior, se observó que se alcanzó la meta programada en un 100.0%, al llevar a cabo 1 acción, la cual engloba 35 distintas, que tuvieron una ocurrencia en 7,645 ocasiones, además de acciones de supervisión e inspección.

En cuanto al objetivo de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, consistente en generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC.

De acuerdo con el Artículo 2, fracción XLIX de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de junio de 2019, define a la protección civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural antrópico, como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del sistema, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente. Con esta definición, se analizaron las acciones realizadas por el STC en esta materia, observándose lo siguiente:

Estas acciones contemplan riesgos de origen natural como sismos e inundaciones, y aquellos generadas por el hombre, como personas fallecidas o manifestaciones, previendo las situaciones que puedan surgir. Asimismo, se observan actos de coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del STC, que derivaron en la creación del Programa Interno de Protección Civil del STC, así como planes y programas específicos de protección civil destinados para las personas usuarias, personal, instalaciones, bienes e información de la entidad, como los protocolos de actuación en la atención de casos de emergencia integrados por nueve protocolos. Todas estas actividades se encaminan a una gestión integral de riesgos y a permitir la continuidad de operaciones del STC, salvaguardando la vida, integridad y salud de los usuarios y trabajadores, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Por lo anterior, se analizaron 35 bitácoras de “mantenimiento y/o servicio”, relacionadas con acciones de protección civil, observándose que incluyen la fecha, el equipo o instalación a revisar, su ubicación, el número de serie, nombre del personal del STC, así como de la empresa que lo realiza, en este documento se lleva a cabo una descripción de los trabajos realizados y se finaliza con el nombre y firma de los responsables. Todos los documentos revisados contaron con los elementos señalados.

De esta manera, se concluye que el STC realizó las actividades necesarias para generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC, al llevar a cabo las acciones individuales tendientes al cumplimiento del objetivo. En cuanto a la meta física, se logró el 100.0% de la meta programada de 1 acción, la cual es un conjunto de actividades con una ocurrencia de 7,645 ocasiones, además de acciones de supervisión e inspección. Asimismo, en cuanto al mecanismo para el cálculo de dicha meta, fue llevado a cabo mediante la homologación, ya que ésta corresponde a un programa transversal y una actividad permanente. No se detectaron irregularidades o incumplimiento a alguna normatividad, por lo cual no se emiten recomendaciones al respecto.

6. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación en la Coordinación para la Prevención y Respuesta Efectiva en Materia de Protección Civil

Con objeto de determinar si el STC contó con indicadores u otros mecanismos de medición y evaluación en la generación de mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil, se realizó el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de información y documentación proporcionadas al respecto por el sujeto fiscalizado.

El artículo 54 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019, señala que “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Además, el artículo 164, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, dispone que las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) el Informe Trimestral que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, incluyendo los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas.

Con la intención de verificar que durante el ejercicio fiscal de 2019, el STC haya implementado una metodología y procedimientos que le permitieran evaluar los resultados alcanzados al generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC, se solicitó al sujeto fiscalizado proporcionar los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los mecanismos de medición y evaluación aplicados durante 2019, con objeto de conocer los resultados alcanzados y el cumplimiento del objetivo y metas fijado en la actividad institucional.

Al respecto, el sujeto fiscalizado proporcionó los Indicadores de Género, así como los Indicadores de Derechos Humanos para las áreas de jurídico, transportación, instalaciones fijas, medios, INCADE y CENDI, sin observar ninguno en materia de protección civil.

Además, de lo anterior se observó el Informe de Realización de Metas de 2019, de la Coordinación de Protección Civil, en el que se incluyó la siguiente información:

Actividad	Descripción	Unidad de medida	Físico		
			Original	Alcanzado	Alcanzado / Original
Unidades Internas de Protección Civil	Asesorías, reuniones y recorridos.	Reuniones	77	77	100.0%
Simulacros	Simulacros programados con hipótesis de sismo, fuego o amenaza de bomba.	Simulacro	164	164	100.0%
Difusión de cultura de prevención y Protección Civil	Cursos, pláticas y prácticas dirigidas a personal del Sistema.	Plática	165	165	100.0%

Además de lo anterior, se realizó una visita al sitio web de transparencia del STC, con la intención de verificar la existencia de indicadores adicionales, observando la siguiente información:

Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)	Fórmula	Método de cálculo con variables de la fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Metas programadas	Avance de metas
Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), por medio del servicio de transporte público masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio.	Total de pasajeros transportados.	1,655,049,615	Número de pasajeros transportados	Pasajeros	Trimestral	1,655,049,615	805,318,351
Disminuir el tiempo de traslado de la población de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) mediante la operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo y superficial.	Velocidad promedio de traslado.	$(10,858,883.97 / 348,593.82) = 31.15$	(Distancia recorrida por tren en cada viaje)/(Tiempo que demora en realizar el viaje)	Velocidad (promedio)	Trimestral	36 km/hr (velocidad comercial)	31.15km/hr
Transportar Pasajeros(as) con Boleto Pagado y Acceso Gratuito, de forma masiva; preservar las condiciones técnicas de operación del parque vehicular y las instalaciones; reforzar y dar continuidad a la maniobra de separación de mujeres y niños(as) en los 3 primeros carros, los 365 días del año.	Índice de Cumplimiento del Programa de Mantenimiento Correctivo.	$(912/393) = 2.3$	(Número de unidades que recibieron mantenimiento correctivo durante el período de análisis/total del parque vehicular del Organismo)	Vehículo	Trimestral	No se puede estimar los mantenimientos correctivos	2.32

Continúa...

... Continuación

Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)	Fórmula	Método de cálculo con variables de la fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Metas programadas	Avance de metas
Servicio de transporte de pasajeros(as) por medio de 12 Líneas, con una red de 226.5 km, mediante 390 trenes, que constituyen el parque vehicular, los 365 días del año. Mantenimiento preventivo y correctivo, mayor y menor en sus modalidades de cíclico y sistemático, en los talleres de Ticomán, Tasqueña, La Paz, El Rosario, Constitución de 1917, Zaragoza y Cd. Azteca, los 365 días del año.	Índice de Cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventivo.	$(39,506/55,889) * 100 = 70.7$	100*(número de unidades que recibieron mantenimiento preventivo durante el período de análisis/número de unidades programadas al período)	Vehículo	Trimestral	55,889	39,506
Asignar personal de Seguridad del Sistema y elementos de la Policía Auxiliar del DF y del Estado de México para llevar a cabo las maniobras de separación de mujeres y niños(as) en los tres primeros carros, en horas pico. Además de aumentar la presencia de dichos elementos en los andenes para inhibir y prevenir delitos relacionados con mujeres y niños(as). Así como consignar a los infractores por delitos contra la mujer y grupos vulnerables. Igualmente, preservar la seguridad de los usuarios en general al interior de la Red del Sistema, los 365 días del año.	Índice de delitos cometidos en contra de las mujeres en el Sistema de Transporte Colectivo Metro.	$((875/650)*100) - 100 = 34.62$	((Número de delitos relacionados con mujeres reportados durante al mes de diciembre de 2019/ Número de delitos relacionados con mujeres reportados al mes de diciembre de 2018)*100) -100	Delitos	Trimestral	No se puede estimar el número de delitos	34.62

Además de lo anterior, mediante oficio núm. GSI/10500/6114/CPC/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó tres indicadores de metas de la Coordinación de Protección Civil durante el año 2019, los cuales se muestran a continuación:

Objetivo institucional	Nombre del indicador	Fórmula	Método de cálculo con variables de la fórmula	Unidad de medida	Metas programadas	Avance de metas
Promover en el personal y usuarios una cultura de autoprotección y de protección civil, para fomentar su participación en la prevención y estar en posibilidad de mitigar riesgos, emergencias y desastres.	Índice de asesorías, reuniones y recorridos realizados en el STC	$(77/63)*100 - 100$	Número de asesorías, reuniones y recorridos realizados durante 2019/Número de asesorías, reuniones y recorridos realizados durante 2018*100-100	Reuniones	77	22.22
Programar y realizar conforme a la normatividad establecida, los simulacros, ejercicios y operativos en caso de emergencia o desastre en las instalaciones del STC.	Índice de simulacros realizados con diversas hipótesis	$(164/218)*100 - 100$	Número de simulacros realizados durante 2019/ Número de simulacros realizados durante 2018*100-100	Simulacros	164	24.77
Elaborar programas de capacitación para las Unidades Administrativas en materia de protección civil, que así lo requieran.	Índice de cursos, pláticas y prácticas impartidos	$165/108*100 - 100$	Número de cursos, pláticas y prácticas impartidos durante 2019/Número de cursos, pláticas y prácticas impartidos durante 2018*100-100	Pláticas	165	52.77

Con base en la definición y la clasificación de los indicadores que se establecen en los artículos 2 y 6 de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo de 2013, que señala a los indicadores como una expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, y que éstos deberán ser estratégicos y de gestión, además de que cada uno deberá tener una ficha técnica que debe contener, como mínimo, el nombre del indicador, su definición, método de cálculo, frecuencia de medición y la unidad de medida y metas, se analizó la información proporcionada y se advirtió lo siguiente:

Los indicadores de la Coordinación de Protección Civil son de gestión, en virtud de que miden el grado de avance de su meta física en comparación con lo programado sin ofrecer más detalle de su composición, además de lo anterior, ninguno fue desarrollado bajo la Metodología del Marco Lógico, debido a que, si bien contó con algunos elementos de la ficha técnica de los Lineamientos descritos anteriormente, se deben agregar algunos más para complementarlo.

En lo que respecta a los obtenidos en el sitio web de transparencia del STC, corresponden igualmente al tipo de gestión, además de contener los elementos necesarios de la ficha técnica, sin embargo, ninguno se relaciona de manera directa con la medición de las acciones para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil.

Respecto de los indicadores de metas de la Coordinación de Protección Civil durante el año 2019, también son de gestión, al medir los avances de las acciones realizadas durante 2019 en comparación con 2018, además de contar con los elementos de la ficha técnica de la Metodología de Marco Lógico.

Al respecto, en la reunión de confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. GJ/006139/2020 del 14 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó tres indicadores de la Coordinación de Protección Civil utilizados durante el año 2019, de los cuales se observó que se encuentran relacionados de forma directa con la actividad institucional en revisión, por lo que el presente resultado se modifica parcialmente.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado contó con indicadores vinculados con la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil y la intervención en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC, además de incluir los elementos requeridos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, como se establece en los artículos 164, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2019.

7. Resultado

Rendición de Cuentas del Sistema de Transporte Colectivo

Con objeto de determinar si el STC cumplió la rendición de cuentas, como técnicas de auditoría, se utilizaron el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de solicitudes de información pública y su estado al cierre del ejercicio fiscal de 2019; como prueba de cumplimiento, la observación de la página de internet del portal de transparencia del sujeto fiscalizado.

El artículo 6o., fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 6 de mayo de 2016, vigente en 2019, define que la rendición de cuentas desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información como la potestad del individuo para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos, además la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 53, fracción XXII, de la citada Ley determina que una de las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) es “verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que se derivan de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, para lo cual, además del monitoreo a los portales de transparencia, podrá practicar visitas, inspecciones y revisiones”. Además, el artículo 121 del mismo ordenamiento establece que los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada por medio de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas, según les corresponda.

Ante ello, y para constatar que la normatividad referida haya sido cumplida por el STC, se revisó su sitio web de transparencia, en el que se observó que contenía la información señalada en el artículo 121, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII y LIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante enlaces electrónicos que dirigían a la información correspondiente permitiendo su consulta.

Asimismo, el sujeto fiscalizado informó que durante el ejercicio de 2019 se realizaron las solicitudes de información públicas siguientes:

Tramitadas y atendidas	2,087
Canceladas*	<u>89</u>
Total recibidas	<u>2,176</u>

* Canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención.

En lo que respecta a las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) de datos personales, se tuvieron los datos siguientes:

Procedente	42
Canceladas*	<u>1</u>
Total recibidas	<u>43</u>

* Canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención.

Además, se promovieron 63 recursos de revisión en contra de las respuestas de información públicas emitidas por el STC, de las cuales en 4 casos no se ha recibido la resolución correspondiente, 46 cuentan con la resolución respectiva y se encuentra en trámite el acuerdo de conclusión, y 13 están concluidos.

Por otra parte, el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, establece que la Cuenta Pública deberá contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 46 de la misma ley.

Con objeto de verificar lo anterior, se revisó el Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado y se advirtió que incluyó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el Gasto por Categoría Programática, la información contable, presupuestaria y programática como lo requiere la citada ley. De su análisis, se comprobó que el Informe de Cuenta Pública contuvo la información programática-presupuestal en cumplimiento a la norma local de acuerdo a la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. GJ/006139/2020 del 14 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó una explicación respecto de su meta física, informando que éste es determinado por parte de la SAF, en virtud de homologarlo en todos los entes al tratarse de un programa transversal y una actividad permanente, por lo que el presente resultado se modifica parcialmente.

Por tanto, el STC atendió las solicitudes de acceso a la información pública; sin embargo, aún cuenta con cuatro casos de recursos de revisión en contra de las respuestas de información públicas emitidas por el STC de los que no se ha recibido la resolución correspondiente. Asimismo, logró tener a disposición de la ciudadanía en medios adecuados las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad como lo refiere el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo, mantuvo actualizada la información de los temas, documentos y políticas que le corresponden mediante sus

respectivos medios electrónicos, en cuanto a su Informe de Cuenta Pública, éste fue elaborado conforme a lo establecido en la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Recomendación

ASCM-168-19-8-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo atienda las resoluciones correspondientes a los recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas a las solicitudes de información pública.

Eficiencia

8. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales, Tecnológicos y Financieros

Con la finalidad de constatar el adecuado registro de los bienes muebles e inmuebles en el listado de bienes, que fueron requeridos para la operación de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, y la documentación soporte que permitió conocer si los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros fueron utilizados para atender sus tareas, y que su administración se haya realizado con base en eficiencia, se utilizó el procedimiento de auditoría consistente en el análisis de registros y el analíticos de claves relacionados con la operación del mismo.

Con la intención de verificar que los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asociados al cumplimiento de las metas y objetivo que el STC se propuso alcanzar para la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, se hayan utilizado de manera eficiente, conforme a lo señalado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, se revisó la plantilla de personal, el listado de los recursos materiales, la utilización de un sistema tecnológico, así como el Informe de Cuenta Pública y el Analítico de Claves del STC.

En relación con lo anterior, el artículo 3, de ese ordenamiento, señala que los sujetos obligados a cumplir sus disposiciones deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en eficiencia, entre otros criterios.

Del análisis al Informe de Cuenta Pública, así como en el Analítico de Claves, se identificó que para la gestión integral del riesgo en materia de protección civil el STC ejerció 2,071.4 miles de pesos en 2 capítulos de gasto, como se observa a continuación:

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Ejercido
1000 "Servicios Personales"	1,589.5
3000 "Servicios Generales"	481.8
Total	<u>2,071.4</u>

Se observó que el 23.3% del presupuesto se destinó al Capítulo 3000 "Servicios Generales" y en una sola partida de gasto, la 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", que son asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de las unidades responsables del gasto, como equipo especializado instalado en los inmuebles cuando se efectúen por cuenta de terceros, que en este caso específico, fue para realizar el mantenimiento de las alertas sísmicas situadas en las instalaciones del STC.

En cuanto al 76.7% restante, fue ejercido dentro del Capítulo 1000 "Servicios personales", en una sola partida, la 1211 "Honorarios asimilables a salarios", que son asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Por lo anterior, se analizó la plantilla del personal que se desempeñó en la Coordinación de Protección Civil, observándose lo siguiente:

(Miles de pesos)

Tipo de contratación	Folios	Percepción anual bruta
Estructura	1	112.7
Confianza	3	549.1
Base	14	1,950.8
Eventual	1	65.8
Total	<u>19</u>	<u>2,678.4</u>

Del análisis a la plantilla de personal que labora en la coordinación, se identificaron coordinadores de proyectos, enfermeras, vigilantes, personal administrativo y técnicos en mantenimiento, tanto de instalaciones fijas, como material rodante; necesarios para llevar a cabo las actividades para la gestión integral del riesgo en materia de protección civil.

Asimismo, para la operación de la actividad institucional 301, se identificó un bien inmueble para la Coordinación de Protección Civil, en el que se detectaron 368 bienes muebles entre los que se incluyen vehículos y equipo para la atención de usuarios y personal en materia de protección civil, tales como equipos de radiocomunicación, herramientas, explosímetros, entre otros.

En cuanto a los recursos tecnológicos utilizados para la operación de la actividad institucional en revisión, se identificó el uso de herramientas como detectores de fugas, tanto para gas, como para agua; así como detectores portátiles de gases, además de equipo de radiocomunicación con tecnología digital de tetra conectividad por Bluetooth, localización por GPS, pantalla de texto, selector de grupo, control de volumen, botón de emergencia e indicador led, que permiten una mejor comunicación y atención ante las emergencias de protección civil que surjan en las instalaciones del STC.

Por tanto, se concluye que el STC tuvo y utilizó de manera eficiente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la consecución de los objetivos en la operación de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, como lo establece el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, toda vez que contó con el personal y los perfiles adecuados, los equipos y herramientas necesarios, además de disponer de la tecnología para realizar las funciones, esto con los recursos financieros destinados a la actividad institucional; además, contó con la documentación comprobatoria y justificativa de los bienes adquiridos en el marco de la actividad en revisión, apoyando la consecución de las metas y objetivo planteados. No se detectaron irregularidades o incumplimiento a alguna normatividad, por lo cual no se emiten recomendaciones al respecto.

9. Resultado

Manuales Aplicados en materia de Protección Civil

En el presente resultado se utilizaron, como técnicas de auditoría, el estudio y análisis con objeto de conocer la aplicación del manual y de los protocolos en materia de Protección Civil del STC, así como las funciones del personal de las áreas encargadas de operar la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” y la integración del manual administrativo del sujeto fiscalizado.

En el Manual Administrativo del STC, con número de Registro MA_16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, publicado el 23 de Noviembre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y vigente en el ejercicio 2019; se observó que la Gerencia de Seguridad Institucional dentro de sus facultades y obligaciones se encontró la de “establecer, mantener y coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil del STC, así como los planes y programas específicos de protección civil destinados para las personas usuarias, personal, instalaciones, bienes e información del Organismo, acorde con lo establecido en la normatividad vigente aplicable”.

Respecto a la Coordinación de Protección Civil, dentro de sus principales funciones, se encontraron las siguientes:

1. “Administrar los programas y estrategias en materia de protección civil al interior del Organismo, así como la coordinación interinstitucional local y federal, para prevenir y mitigar riesgos, emergencias y desastres.
2. “Promover en el personal y personas usuarias una cultura de autoprotección y de protección civil, para fomentar su participación en la prevención y estar en posibilidad de mitigar riesgos, emergencias y desastres.
3. “Compilar, establecer y difundir la normatividad y disposiciones que en materia de protección civil emitan interna o externamente las autoridades.”

De la sección de procedimientos, se detectaron dos procedimientos inherentes a la Protección Civil, como se muestra a continuación:

1. Abanderamiento y Delimitación de Áreas para los Trabajos de Mantenimiento de las Instalaciones Ubicadas en Vialidades Primarias y Secundarias (DG-17).
2. Atención en la Activación del Sistema Automático de Detección, Alarma y Extinción de Incendios en las Instalaciones del STC (DG-20).

En el Manual de Protocolos de Actuación en la Atención de Casos de Emergencia, cuyo objetivo general fue “Establecer los lineamientos de actuación de las áreas del Sistema de Transporte Colectivo que intervienen en la atención de una emergencia determinada, así como de coordinación con los agentes externos que correspondan, aplicando la normatividad interna que tiene como finalidad prevenir o mitigar los riesgos a las personas usuarias; personal e instalaciones”, contiene nueve protocolos de actuación, que son los siguientes:

Protocolo número	Nombre	Objetivo general	Última actualización
1	Protocolo de Coordinación con Dependencias y/o Instituciones Externas	Establecer los lineamientos y mecanismos de actuación de las áreas del STC que intervienen en la atención de una emergencia y cuando la capacidad de respuesta de la entidad está rebasada, coordinar. a los cuerpos de emergencia externos como son: Heroico Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, ERUM, CRUM, SACMEX, DGSU, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Protección Civil, Protección Civil Delegacionales y Municipales que intervienen en la misma, aplicando la normatividad interna que tiene como finalidad prevenir o mitigar los riesgos a las personas usuarias, personal del STC e instalaciones, así como preservar la seguridad de los cuerpos de emergencia al respetar los protocolos establecidos.	2017
2	Protocolo de Actuación del Sistema de Transporte Colectivo en la Atención de Incendio	Establecer los mecanismos de coordinación entre las áreas del STC y los grupos de apoyo externo que intervienen en la atención de un incendio declarado en túnel, estación o cualquier otro inmueble de la entidad, para la precisa y eficaz actuación con los medios propios (humanos y materiales), así como del apoyo externo aplicando los criterios de actuación y las consignas operativas que tienen como finalidad, mitigar los daños que en personas y bienes pueden ocasionar los incendios.	2017
3	Protocolo en La Atención de Amenaza de Bomba	Establecer las principales acciones del personal de las áreas involucradas ante una amenaza de bomba en las instalaciones del STC, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias, personal del STC, agentes externos, instalaciones y equipos, garantizando con ello, la continuidad en el servicio.	2017
4	Protocolo en La Detección de Objeto Extraño y/o Sospechoso	Establecer los mecanismos de coordinación entre las áreas del STC, así como de los grupos de apoyo externo que intervienen en la detección de objeto extraño y/o sospechoso, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias, personal e instalaciones de la entidad, minimizando con ello, el riesgo que pueda ocasionar un objeto extraño y/o sospechoso, aplicando las acciones y consignas operativas establecidas.	2017

Continúa...

... Continuación

Protocolo número	Nombre	Objetivo general	Última actualización
5	Protocolo de Actuación para la Evacuación de una Estación	Establecer los mecanismos de coordinación entre las áreas del STC que intervienen en la evacuación de una estación, aplicando los criterios de actuación y las consignas operativas, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias y el personal del STC, así como la seguridad de las instalaciones.	2017
6	Protocolo de Actuación para la Evacuación de un Tren a Plena Vía	Establecer los mecanismos de coordinación entre las áreas del STC que intervienen en la evacuación de un tren a plena vía, aplicando los criterios de actuación y las consignas operativas, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias y el personal del STC, así como las instalaciones del de la entidad.	2017
7	Protocolo de Actuación en la Atención de Fallas Causadas por Agente Perturbador de Tipo Hidro-meteorológico	Establecer los mecanismos de necesarios entre las áreas del STC y los cuerpos de emergencia externos que intervienen en la atención de una emergencia causada por agentes perturbadores de tipo hidro-meteorológico, para la precisa y eficaz actuación con los medios propios (humanos y materiales), aplicando los criterios y consignas operativas que tienen como finalidad, prevenir y/o mitigar los daños a las personas usuarias, personal e instalaciones del de la entidad.	2017
8	Protocolo de Actuación para la Atención en Caso de Sismo	Establecer los mecanismos de actuación y comunicación a desarrollar por el personal del STC antes, durante y después de la emergencia generada por un sismo; aplicando los criterios de actuación y las consignas operativas, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias y del personal.	2017
9	Protocolo de Actuación en Caso de Erupción del Volcán Popocatepetl	Establecer una estructura corresponsable orgánico-funcional de monitoreo y comunicación entre las áreas internas del STC, acorde a las acciones de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, para ejecutar coordinadamente la mitigación de riesgos y la asistencia a la población afectada en el caso de erupción del Volcán Popocatepetl.	2017

Respecto a la Coordinación de Protección Civil, se observó que en el manual administrativo se establecieron los objetivos y atribuciones de la Coordinación de Protección Civil, así como la descripción funcional y los requerimientos del puesto.

Igualmente, se analizó la estructura orgánica E-SEMOVI-STC-36/011217 del STC, donde la Coordinación de Protección Civil quedó dentro de la estructura de la Dirección General del STC; al respecto, se le solicitó al sujeto fiscalizado la plantilla del personal que laboró en el ejercicio fiscal de 2019 en la "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil", de la respuesta se encontró que la Coordinación contó con el personal siguiente:

Número	Tipo de contratación	Cargo	Área de adscripción
1	Base	Analista Especializado "B" N-7	Coordinación de Protección Civil
2	Confianza	Coordinador de Proyectos "M"	Coordinación de Protección Civil
3	Confianza	Jefe Sector Vigilancia "E"	Coordinación de Protección Civil
4	Eventual	Vigilante 1	Coordinación de Protección Civil
5	Estructura	Coordinador	Coordinación de Protección Civil
6	Base	Coordinador de Proyectos "B" N-13	Coordinación de Protección Civil
7	Base	Asistente Administrativo "A"	Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo
8	Base	Enfermera General	Gerencia de Salud y Bienestar Social
9	Base	Analista Especializado "A" N-10	Dirección de Transportación
10	Base	Técnico en Mantenimiento "B"	Coordinación de Conservación de Líneas 1, 3, 4 y 12
11	Base	Técnico en Mantenimiento "B"	Coordinación de Conservación de Líneas 1, 3, 4 y 12
12	Base	Técnico en Mantenimiento "B"	Coordinación de Conservación de Líneas 2, 5,6 y "B"
13	Base	Técnico en Mantenimiento Instalaciones Fijas "B"	Coordinación de Instalaciones Hidráulicas y Mecánicas
14	Base	Técnico en Mantenimiento Instalaciones Fijas "B"	Coordinación de Vías I
15	Base	Técnico en Mantenimiento Instalaciones Fijas "B"	Coordinación de Vías I
16	Base	Técnico en Mantenimiento Instalaciones Fijas "B"	Coordinación de Vías I
17	Base	Técnico en Mantenimiento Material Rodante "B"	Dirección de Mantenimiento de Material Rodante
18	Base	Técnico en Mantenimiento Material Rodante "B"	Coordinación de Mantenimiento Sistemático Constitución de 1917
19	Confianza	Vigilante "A"	Coordinación de Vigilancia Zona "B"

Se solicitó al STC enlistar y describir las acciones específicas desarrolladas dentro de la actividad institucional 301 "Gestión Integral del Riesgo en materia de Protección Civil" y cómo se contabilizó, de su respuesta se obtuvo lo siguiente:

Núm.	Actividad	Descripción de actividad	Unidad de medida	Físico		
				Original	Alcanzado	Alcanzado/Original
1	Unidades Internas de Protección Civil	Asesorías, Reuniones, Recorridos	Reuniones	77	77	100
2	Simulacros	Simulacros Programados con hipótesis de Sismo, Fuego, Amenaza de Bomba	Simulacro	164	164	100
3	Difusión de cultura de prevención y Protección Civil	Cursos, Pláticas dirigidas al personal del Sistema	Plática	165	165	100

Respecto al cuadro anterior, se puede apreciar que no coincide con los dos procedimientos contenidos en el Manual Administrativo del STC ni con Manual de Protocolos de Actuación en la Atención de Casos de Emergencia, por lo que se le solicitó al sujeto fiscalizado describir detalladamente las acciones realizadas en el marco de la actividad institucional 301 "Gestión

integral del riesgo en materia de protección civil” en el 2019, además de que proporcionará el padrón de las acciones en materia de Protección Civil realizadas, el sujeto fiscalizado contestó que se atendieron 35 tipos de acciones, con un total de 7,645 acciones y son las siguientes:

Núm.	Acciones atendidas	Cantidad
1	Abanderamientos	221
2	Accidentes	31
3	Amenaza por artefacto explosivo	1
4	Arrollado	40
5	Asesorías	77
6	Balizamiento	84
7	Animales en vías	23
8	Capacitación impartida	165
9	Incendio incipiente	6
10	Reuniones institucionales	93
11	Reuniones interinstitucionales	217
12	Desazolve	55
13	Dosificación de usuarios	1,775
14	Eventos musicales, deportivos, culturales	269
15	Fauna nociva	18
16	Filtraciones	82
17	Fugas de agua	19
18	Fuga de gas	1
19	Incendio	16
20	Inundación/Encharcamiento	71
21	Manifestaciones	12
22	Objeto sospechoso	6
23	Olor a Gas/Hidrocarburo/Fétido	41
24	Persona en vías	5
25	Persona fallecida	8
26	Personal del sistema en riesgo	9
27	Personas en situación de calle	89
28	Poda/Deshierbe	1
29	Presencia de humo	8
30	Riesgos/Puntos vulnerables	3,365
31	Simulacros	164
32	Sismo	1
33	Trabajo por compañías externas	460
34	Traslado de Equipo/Personas/Material	134
35	Usuario en situación de riesgo	78
Total		<u>7,645</u>

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el STC informó referente a las Asesorías; Capacitación Impartida; Reuniones Institucionales; Reuniones interinstitucionales y Simulacros, lo siguiente: “Es menester aclarar que estas acciones y actividades realizadas por la Coordinación de Protección Civil del S.T.C., Involucran las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación , auxilio,

recuperación y reconstrucción , además de que son de carácter Preventivo- Prospectivo, así como prospectiva-reactiva y se encuentran contempladas dentro de la Normatividad vigente en la materia que son: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público, TR-SGIRPC-P IPC-ISP-005-2019”.

Finalmente, respecto a las Manifestaciones; Usuario en Situación de Riesgo y Personas en Situación de calle el STC informó:

“... en materia de protección civil se reconoce la clasificación de cinco tipos preponderantes de agentes perturbadores en donde principalmente dos de ellos pueden incidir en mayor grado, por las características del propio servicio y de sus instalaciones, en el Sistema de Transporte Colectivo, los de carácter geológico y los de carácter socio-organizativo, este último referido especialmente a fenómenos sociales como son los movimientos de masas y aglomeraciones, accidentes terrestres y en general problemas de carácter organizativo.

”Formando parte también de la normatividad vigente en la materia, las que a continuación se mencionan: Ordenanza de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para la seguridad en el Sistema de Transporte Colectivo, Metro, presentada por la Comisión de Gobierno; Decreto que establece las reglas a que deberá sujetarse la vigilancia de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a cargo de los organismos descentralizados denominados Sistema de Transporte Colectivo, Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús y sus inmediaciones.”

Se proporcionó la normatividad interna y externa en comento, por lo que el presente resultado se modificó parcialmente.

El sujeto fiscalizado proporcionó el padrón de las acciones que realizaron en la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, así como información adicional de los protocolos contenidos en el Manual de Protocolos de Actuación en la Atención de Casos de Emergencia, en el ejercicio de 2019. No se detectaron irregularidades o incumplimiento a alguna normatividad, por lo cual no se emiten recomendaciones al respecto.

Economía

10. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad en el STC

Con la finalidad de identificar las medidas de austeridad, eficiencia en el gasto y disciplina presupuestaria adoptadas por el STC, que permitieron atender y dar funcionamiento a la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” durante el ejercicio de 2019 generando economías, se aplicó la investigación y análisis como procedimientos de auditoría.

El artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada el 31 de diciembre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, vigente en 2019, establece que la contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales, que será responsabilidad de los titulares de las Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los mismos, así como de los registros auxiliares e información relativa.

En el Manual de Programación-Presupuestación de 2019 del Gobierno de la Ciudad de México, apartado II “Programación y Presupuestación”, numeral uno “Elementos y bases para la Programación y Presupuestación”, se establece que para la programación y presupuestación anual del gasto comprenderá, entre otros aspectos, las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Al respecto, se solicitó al STC proporcionar los papeles de trabajo y memorias de cálculo de la estimación de la meta financiera; en respuesta, proporcionó los informes emitidos por el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), entre los que se incluyen el Guion del POA, el Marco de Política Pública General, el Marco de Política Pública Igualdad Sustantiva, y el Marco de Política Pública Derechos Humanos, en los cuales se observó que la meta financiera coincidió con las cifras reportadas; sin embargo, no incluyeron los elementos necesarios ni la evidencia de la metodología específica para el cálculo del presupuesto para la Coordinación de Protección Civil.

En el análisis del presupuesto anual y del Informe de Cuenta Pública del STC, se observó el presupuesto aprobado fue de 1,833.9 miles de pesos y el ejercido fue de 2,071.4 miles de pesos, por lo cual existe una diferencia de 237.5 miles de pesos, lo que representó un 12.9%, por lo que se le solicitó al sujeto fiscalizado explicara la variación del presupuesto.

Se le solicitó al sujeto fiscalizado explicara la variación entre el presupuesto aprobado y el ejercido por 237.5 miles de pesos, a los que el sujeto fiscalizado mediante oficio SGAF/DF/0421/2020 del 5 de octubre de 2020 respondió que esta variación se debe básicamente al efecto neto de las ampliaciones y reducciones por afectaciones presupuestales realizadas a la actividad que nos ocupa, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Presupuesto autorizado	Ampliación	Reducción	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Variación presupuesto ejercido vs presupuesto autorizado
1,833.9	1.746.2	-1.508.7	2,071.3	2,071.3	237.5

Por lo anterior, se le solicitó al STC que proporcionara las afectaciones programático-presupuestarias y Documentos Múltiples (DM), que se autorizaron y tramitaron en el ejercicio de 2019 con cargo a la actividad institucional en revisión, el sujeto fiscalizado envió el listado de las afectaciones presupuestales que afectaron a la Actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” en el ejercicio de 2019, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Ampliación	Reducción
A 10 PD ME 1403	11.9	-11.9
A 10 PD ME 2274	1,734.2	0.0
A 10 PD ME 879	0.0	-700.0
C 10 PD ME 17210	0.0	-796.8
Total	<u>1,746.2</u>	<u>-1,508.7</u>

Estas modificaciones se realizaron por la necesidad de contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de gasto que permitan el cumplimiento de los compromisos establecidos por concepto de servicios profesionales.

El presupuesto ejercido se encuentra sujeto a medidas de racionalidad y austeridad de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se le solicitó al sujeto fiscalizado que informara las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el 2019.

El sujeto fiscalizado informó que contó con el Acuerdo No. 1-2019-111-4 autorizado por el H. Consejo de Administración del STC en su Primera Sesión Ordinaria del 2019, en el que se informó que se emprendieron las acciones siguientes:

Cuantitativas: se refieren al esquema de ahorro que en monto representa la meta que el ente estima obtener durante el ejercicio de 2019, en los renglones de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios, cuyo seguimiento será responsabilidad de los titulares de las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Finanzas, así como de la Gerencia de Presupuesto. Para estos rubros de fomento al ahorro, se determinó la meta cuantitativa para este año, con una economía esperada de 2,222.5 miles de pesos, con la distribución siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Ahorro
3112	Energía eléctrica	0.0
3131	Agua potable	0.0
3361	Fotocopiado	2,222.5
2121	Materiales de impresión	0.0
5111, 5121, 5151, 5412, 5413, 5651, 5811 y 5812	Inventarios	0.0
Total		<u>2,222.5</u>

Cualitativas: se opera el Programa de Fomento al Ahorro que contempla un control del gasto en los rubros de: Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios, siendo obligatorio e indispensable que los servidores públicos facultados de la entidad mantengan una supervisión permanente de la evolución de las erogaciones que se indican en los citados renglones, mediante el establecimiento de acciones cualitativas que de manera enunciativa, que se deberán plasmar en el formato correspondiente. Estas acciones cualitativas consistieron en lo siguiente:

1. Energía Eléctrica: supervisión constante por parte de los servidores públicos en sus diferentes áreas, para verificar el estado que presenta la iluminación en las áreas de uso común, además evitar dejar encendidos monitores, computadoras, impresoras, reguladores de corriente y fotocopiadoras; identificar tomas clandestinas en instalaciones de las estaciones que pudiera utilizar el ambulante para su cancelación, a efecto de que se refleje el ahorro de energía en el consumo en KWH.
2. Agua Potable: exhortar al personal para utilizar de manera racional el agua potable, ocupando sólo la necesaria al utilizar los sanitarios, cerrando las llaves de agua al realizar el aseo personal, reportando fugas y averías a las Instancias correspondientes.
3. Fotocopiado: se solicita al personal su colaboración permanente a fin de reducir el volumen de documentos para fotocopiado, fomentando la utilización de hojas reciclables para documentos internos o documentos proyecto, utilizando hojas nuevas en impresiones definitivas, privilegiando el uso de medios electrónicos para la distribución de manuales, guías y documentos de consulta interna, capacitación y orientación, así como informes que no estén referidos a un ordenamiento legal.

Con el propósito de conocer el impacto de estas medidas en la actividad institucional en revisión, se analizó el Analítico de Claves del STC, en el que no se observó ningún ejercicio relacionado con las partidas sujetas a medidas de racionalidad y austeridad, identificándose que el ejercicio se realizó como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Original	Ejercido
1211 "Honorarios Asimilables A Salarios"	-	1,589.5
3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	47.6	-
3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"	<u>1,786.3</u>	<u>481.8</u>

La partida presupuestal 1211 "Honorarios asimilables a salarios", fue la que tuvo el mayor incremento, toda vez que se ejercieron 1,589.5 miles de pesos después de no programar ningún recurso para este objetivo, en cuando a la partida 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" se dio una reducción para

finalizar ejerciendo 481.8 miles de pesos, mismo caso para la partida 3161, que no ejerció ningún presupuesto a finales de año.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional en el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

De esta manera se concluye, que si bien no es posible verificar las partidas sujetas a medidas de racionalidad y austeridad adoptadas por el STC en el marco de la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” para identificar si estas permitieron atender y dar funcionamiento a la actividad en virtud de que no se ejerció presupuesto alguno relacionado con ellas, no existió una adecuada programación de la estimación financiera para esta actividad, pues además de carecer de una metodología con operaciones respaldadas por los documentos justificantes como se establece en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se ejerció una mayor cantidad de recursos no previstos de origen, incumpliendo lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación 2019 del Gobierno de la Ciudad de México, apartado II “Programación y Presupuestación”, numeral uno “Elementos y Bases para la Programación y Presupuestación”.

Recomendación

ASCM-168-19-9-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo por medio de la Subdirección General de Administración y Finanzas implemente una metodología para generar una adecuada programación financiera para la actividad en revisión, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con el Manual de Programación-Presupuestación 2019 del Gobierno de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado con motivo de la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. GJ/006139/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 4, 7 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2021, una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar las acciones del STC, para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, consistentes en generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil e intervenir en el restablecimiento o mitigación de incidentes que puedan afectar tanto la operatividad, así como la seguridad de usuarios, trabajadores y bienes del STC; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Lic. Víctor Manuel Martínez Paz	Director General
Mtro. José Luis Cruz Flores	Director de Área
C.P. Lupina González Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Lic. Karina Elizabeth Meneses Flores	Auditora Fiscalizadora “B”
Lic. Rafael Ponce Hernández	Auditor Fiscalizador “A”
C. Luis Ignacio Guzmán Aguilar	Auditor Fiscalizador “A”